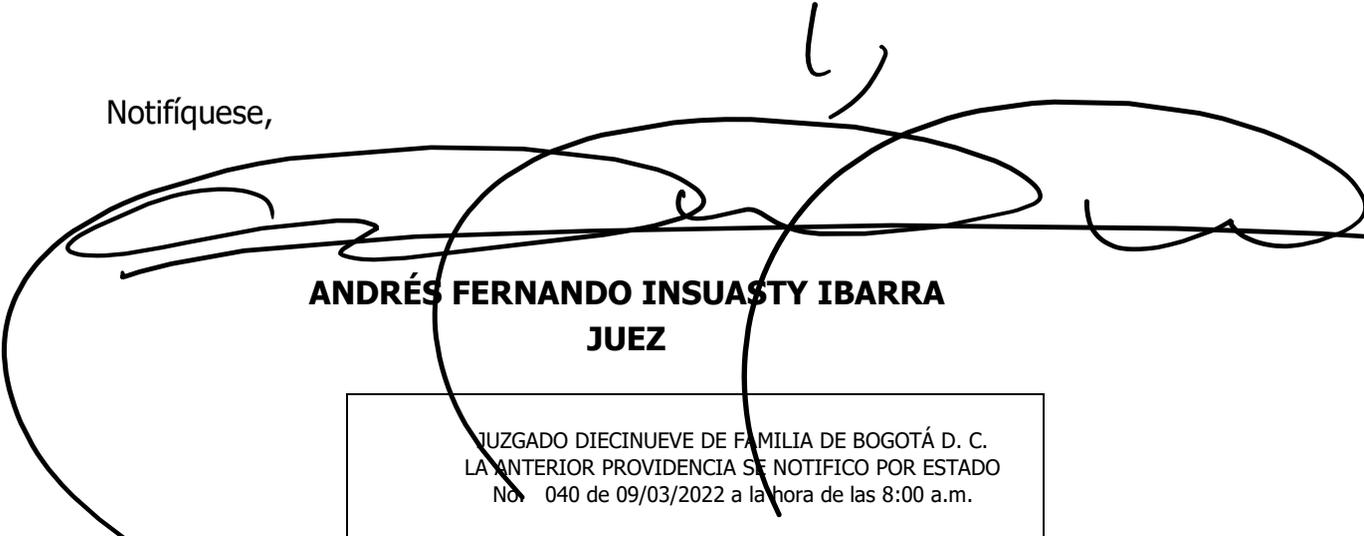


JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., ocho de marzo de dos mil veintidós.

Atendiendo la solicitud presentada por la parte demandante el 15 de diciembre de 2021, se le indica a la memorialista que deberá estarse a lo resuelto en decisión de 19 de noviembre de 2021, mediante la cual se dio por terminado el presente proceso, con el consecuente levantamiento de medidas cautelares. Con todo, tenga en cuenta que los oficios respectivos fueron elaborados el 26 de enero de los cursantes y remitidos al correo electrónico aportado para tal efecto, para su posterior diligenciamiento por parte de la parte interesada.

Notifíquese,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 040 de 09/03/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

m.n.g.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **9a01efacd1b733e22108274b510fa4c5678e43112742a755588ac3798bf42ebd**

Documento generado en 08/03/2022 06:44:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>